

Siete de cada diez trabajadores apenas notan el síndrome posvacacional

Solo 1 de cada 10 encuestados dice tardar más de una semana en superar el «inconveniente» de volver a trabajar

Redacción

El llamado síndrome posvacacional, que cada mes de septiembre cobra actualidad en las empresas y en los medios, no es el león que algunos pintan; así lo indica la encuesta y estudio elaborado por la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE) de A Coruña.

En cuanto a los aspectos que más cuesta superar o admitir al regreso de las vacaciones, un 45% de los trabajadores confiesan tener dificultades —aunque rara vez graves— para retomar el ritmo de trabajo. Otro 35% de los encuestados reseñan que lo más duro es hacer frente al trabajo acumulado durante su ausencia, mientras que un 20% encuentran especialmente difícil asumir que las próximas vacaciones están todavía lejos. Solo un 10% señala como principal obstáculo el reencuen-

que el aspecto más positivo es retomar los asuntos pendientes, en tanto que para la mayoría de las mujeres lo más positivo es el reencuentro con los compañeros.

Siete de cada diez encuestados han declarado tardar un par de días en coger el ritmo después de las vacaciones; dos de cada diez dicen necesitar una semana para estar a pleno rendimiento, y solo uno de cada diez confiesa que tarda más de siete días en recuperar el ritmo.

Por otro lado, el informe revela que la crisis no ha afectado a la planificación de las vacaciones de la mayoría de los gallegos, pues el 65% de los encuestados las han organizado como en años anteriores y han cumplido los planes previstos.

Sin embargo, siempre según el mismo estudio, hay quienes sí se han visto afectados por la crisis, pues un 15% ha modificado su



Daniel Ramos Lobón, presidente de Jóvenes Empresarios de Galicia

las vacaciones de algo más del 50% de los gallegos ha sido de dos semanas y solo 1 de cada 10 ha disfrutado de tres o más semanas, en tanto que 3 de cada 10 solo han descansado una semana o menos.

«COACHING», LA CITA DEL DÍA 30 AJE, en coordinación con QCoach, ha organizado para los próximos días 30 de septiembre y 1 de octubre las segundas Jornadas Internacionales de Coaching (XIC10), en Santiago. El evento, que está dirigido fundamentalmente a empresarios y directivos que quieran mejorar la competitividad de sus empresas a través del coaching, contará con ponentes de rango internacional, como Robert Dilts; así como los ponentes Juan Carlos Cubeiro, Alexandra Lemos, Joaquín Dosil, Miguel Ángel Lotina, Almudena Eizaguirre y Vicens Olivé. Más deta-

lles, un tercio de los varones dicen tiempo de descanso. La duración de lfoneando al 981 915 635.

Supermercados Gadis ha abierto al público su local número 198, en Lugo

Redacción

Gadisa, líder en el sector de la distribución en el Noroeste Peninsular, ha abierto un nuevo establecimiento en Lugo, se trata del supermercado Gadis número 198. El nuevo local ha creado 40 puestos de trabajo directos.

La compañía de distribución, que en el 2009 creó 250 puestos de trabajo directos, prevé cerrar este año con un número similar de altas laborales, manteniendo el mismo ritmo constante de aperturas y de creación de empleo que caracterizan la evolución del grupo en los últimos ejercicios. El nuevo supermercado lucense cuenta con unas modernas y funcionales instalaciones y ocupa 2.300 metros cuadrados, donde ofrece más de 9.000 productos, con un amplio abanico de alimentos en fresco (carnicería, pescadería, charcutería, lácteos, panadería y frutas y verduras). Con el de Lugo, la red de establecimientos de Gadisa ya dispone de 198 supermercados Gadis, 12 Cash&Ifla, 10 centros comerciales Haley y 188 supermercados Claudio, en Galicia y Castilla-León.



Imagen del interior del nuevo establecimiento, tomada el día de la apertura

CONSULTORIO EMPRESARIAL

INSOLVENCIA CONCURSAL

Hasta hace seis meses he sido director financiero de una empresa cuya situación concursal ha sido declarada en los últimos días ¿En qué medida me puede afectar la declaración de insolvencia de dicha sociedad?

Con carácter general, la Ley Concursal únicamente impone deberes y contempla responsabilidades respecto a los administradores, liquidadores y apoderados de la sociedad concursada, así como respecto de quienes lo hubieren sido dentro de los dos años anteriores a la declaración de concurso.

A tal efecto, constituye elemento fundamental determinar si el directivo tenía atribuido algún tipo de apoderamiento. De ser así, le podrían alcanzar determinados de-

beres impuestos por la normativa concursal, así como efectos sancionadores e incluso la eventual declaración del concurso como culpable, con las graves consecuencias consiguientes, tanto en el orden personal —inhabilitación para la administración de bienes ajenos— como en el orden económico.

En definitiva, si el directivo no ha sido administrador, liquidador, ni apoderado de la sociedad, en principio la declaración de concurso de la empresa no le afectará.

La huelga ¿es causa de suspensión del contrato de trabajo?

Sí, con suspensión del salario y derecho a reserva de puesto de trabajo. El empresario podrá efectuar las comprobaciones oportunas para conocer qué trabajadores han participado en la huelga a efectos de realizar el descuento salarial correspondiente.

El descuento comprende la parte correspondiente a la jornada u horas no trabajadas, y repercute proporcionalmente sobre la retribución del descanso semanal, no tenien-

do efectos sobre el derecho de vacaciones retribuidas.

El artículo 6.3 RD 17/77 especifica que el trabajador permanece en situación de alta especial —con suspensión de la obligación de cotizar por parte del empresario y del propio trabajador— y sin derecho a la prestación por desempleo, ni a la económica por incapacidad temporal, aunque se mantiene el derecho a la asistencia sanitaria en situación de incapacidad temporal.

CONSULTORIO FISCAL

VEHÍCULO AFECTO

Soy arquitecto y para visitar las obras he adquirido un vehículo tipo turismo, que también utilizaré para fines privados ¿Puedo considerar dicho vehículo afecto a mi actividad?

No. Se consideran elementos patrimoniales afectos a una actividad, entre otros, aquellos que se utilicen simultáneamente para la actividad y para necesidades privadas, cuando la utilización para estas últimas sea accesoria y notoriamente irrelevante. No obstante, lo anterior no es de aplicación a los automóviles de turismo, entre otros, para los cuales la utilización en la actividad en exclusiva será requisito indispensable para poder considerarlos co-

mo afectos, salvo que se trate de aquellos vehículos mixtos utilizados en el transporte de mercancías, servicio de transporte de viajeros o de enseñanza de conductores, los destinados a la realización de pruebas, ensayos o promoción de ventas, los utilizados por los agentes comerciales para sus desplazamientos, o los utilizados en servicios de vigilancia. En el caso planteado, el vehículo no puede ser considerado afecto, y que no se halla dentro de esas excepciones.

He comprado a una empresa mercancía por importe de 5.000 euros en junio del 2010 y me aplicaron el tipo impositivo del IVA al 7%. La mercancía llegó con desperfectos, por lo cual la empresa me ha concedido un descuento del 15% por un valor de 750,00 euros, que la empresa me realiza en el mes de agosto. ¿Es correcta la factura rectificativa recibida con el tipo impositivo de IVA al 7%?

Sí, es correcta la factura, ya que, aunque el descuento se efectuó en el mes de agosto, se refiere a una operación a la que se le aplicó el tipo antes de la subida impositiva.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL Abogados y asesores fiscales. Despacho miembro de HISPAURIS. www.caruncho-tome-